

Edicto No.SG -1217 -2020DV

El Suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.92-19DV, instaurado por VICTORIANO CONCEPCIÓN PEREN en contra del Agente Económico BAVARIAN MOTORS, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CUATRO (4) DE MAYO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTOS:

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, NO ADMITE las objeciones formuladas por la apoderada del agente económico en el escrito de contestación de queja y en el acto de audiencia, sobre las siguientes pruebas aportadas por el consumidor: copia simple de la Factura 1FHS110003707-00000199 (fj.3); copia cotejada de la Factura Fiscal 301 199 (fj.4); copia cotejada del Contrato de Arrendamiento (fj.5); copia cotejada del documento denominado Pagaré (fj.6); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 3282847 (fj.7); copias simples de los documentos denominados Contado (fs.8-11); copia simple de los documentos denominados pre facturas Nos. 141164 y 118890 (fs.12-14); copia simple de la garantía BMW (fj.15); copia simple de la nota fechada Panamá, 23 de julio de 2018 (fj.16); copia simple del documento denominado Bavarian Motors (fj.17).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de la Factura 1FHS110003707-00000199 (fj.3); copia cotejada de la Factura Fiscal 301 199 (fj.4); copia cotejada del Contrato de Arrendamiento (fj.5); copia cotejada del documento denominado Pagaré (fj.6); copia simple del Registro Único de Propiedad Vehicular No. 3282847 (fj.7); copias simples de los documentos denominados Contado (fs.8-11); copia simple de los documentos denominados pre facturas Nos. 141164 y 118890 (fs.12-14); copia simple de la garantía BMW (fj.15); copia simple de la nota fechada Panamá, 23 de julio de 2018 (fj.16); copia simple del documento denominado Bavarian Motors (fj.17).

NO ADMITE la solicitud aducida por la apoderada especial del agente económico de reconocimiento y firma del señor José Batista, jefe de taller de Bavarian Motors, sobre las pruebas documentales aportadas por la misma en caso de ser objetada debido a que el consumidor no presentó objeciones sobre dicha prueba.

ADMITE las pruebas documentales presentadas por la apoderada especial del agente económico consistente en: copia simple de los documentos denominados listado de servicios y repuestos cargados a la orden (fs.38-55).

DISPONE la práctica de prueba pericial, consistente en peritaje sobre el vehículo marca BMW, modelo 1201, tipo HATCHBACK, año 2018, color BLANCO, con placa única CA9893, a fin de que se determine lo siguiente;

- Indicar cuál es la condición actual del vehículo, si presenta o presentó algún desperfecto mecánico, electromecánico o estructural y cuál es la naturaleza del mismo y las causas que la originaron. Explique.
- Establecer si los daños o desperfectos o reparaciones que presentó o presenta el vehículo permite su uso seguro, adecuado o normal.
- Determinar cualquier otro elemento que pueda ser de importancia para experticia.

La diligencia se llevara a cabo el día ocho de Septiembre de dos mil veinte a las ocho de la mañana (8:00am) en las instalaciones del agente económico ubicado en Edificio BMW plaza, intersección calle 50 con vía porras. ORDENA, cursar boletas de citación a las partes, para la práctica de dicha diligencia.

La Autoridad DESIGNA a MARIO MIGUEL BRATHWAITE portador de la cédula de identidad personal No. 8-356-14, en su calidad de perito quien deberá tomar posesión de su cargo.

El informe pericial debe ser presentado el día 11 de Septiembre de 2020 a las dos de la tarde (2:00pm) en la Sección de Vehículos a Motor de la Autoridad, y el día

16 de Septiembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00am) se realizará la ratificación del informe pericial.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 780, 781, 783, 832, 835, 843, 849, 856, 861, 875, 876 y 967 y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,
(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor,

DNP/EEC/DV/rt (md)
Queja No. 92-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, uno (01) de Septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General



SG-OEP/rt (md)
Queja No.205-19DV